

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 591

TEGUCIGALPA, SABADO 8 DE ABRIL DE 1922

NÚM. 5.906

## CONTENIDO

Recepción y reconocimiento del Excmo. señor Ministro de los Estados Unidos Mexicanos, don Juan de Dios Bojórquez.

PODER LEGISLATIVO  
Decreto N° 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 13 al 15 de febrero de 1922

VISOS

## Recepción y reconocimiento

del Excmo. señor don Juan de Dios Bojórquez, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial de los Estados Unidos Mexicanos.

### DISCURSO DEL SR. MINISTRO

*Excelentísimo Señor Presidente:*

Es motivo de alta satisfacción para mí, venir a poner en manos de Vuestra Excelencia las Cartas Credenciales en que el señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General don Alvaro Obregón, me acredita ante vuestro ilustrado Gobierno con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial.

El Gobierno de México agradece al de Vuestra Excelencia el envío de la brillante Misión Especial que asistió, en septiembre del año próximo pasado, a las ceremonias realizadas en nuestra Capital, para conmemorar el Primer Centenario de la consumación de la Independencia mexicana.

Al transmitir a Vuestra Excelencia, en esta solemne ocasión, el cordial saludo que por mi conducto os envía el señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, me es muy grato hacer votos por la felicidad y la prosperidad del pueblo hermano de Honduras y por la ventura personal de su ilustre Primer Mandatario.

### CONTESTACIÓN DEL SR. PRESIDENTE

*Excelentísimo Señor Ministro:*

Es muy grato para mí recibir de manos de Vuestra Excelencia las Cartas Credenciales con que el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General don Alvaro Obregón, os acredita ante mi Gobierno con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial.

El Gobierno que tan dignamente representáis, expresa, por vuestro medio, que agradece al de Honduras el envío que éste hizo de una Misión Especial, que asistió, en septiembre del año próximo pasado, a las ceremonias realizadas en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, para conmemorar el Primer Centenario de la consumación de la Independencia de aquella Nación hermana.

Vuestra Excelencia se sirve transmitirme, en esta ocasión solemne, el cordial saludo que me envía el Excmo. señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y hace votos por la felicidad y prosperidad del hermano Pueblo de Honduras y por la ventura personal de su Primer Mandatario.

Aprovecho esta ocasión, grata y solemne, para manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno que tengo a honra presidir, considera como una de las aspiraciones políticas más altas en la vida internacional, la de cultivar y estrechar, lo más que sea posible, las buenas relaciones que existen entre Pueblos y Gobiernos hermanos, como son los nuestros.

Hago votos por la prosperidad de la Nación Mexicana, por la ventura personal de su ilustre Mandatario, y por la vuestra.

### ACUERDO DE RECONOCIMIENTO

Tegucigalpa, 6 de abril de 1922.

Con vista de la Carta Autógrafa en que se acredita al Excelentísimo señor don Juan de Dios Bojórquez, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, de los Estados Unidos Mexicanos, cerca del Gobierno de Honduras, el Presidente

#### ACUERDA:

19—Reconocer al Excelentísimo señor don Juan de Dios Bojórquez, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial, de los Estados Unidos Mexicanos; y

20—Disponer que las autoridades nacionales le guarden y hagan guardar los honores, inmunidades y privilegios que corresponden a los Agentes Diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

*A. R. Reina h.*

## PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 3

### EL CONGRESO DEL ESTADO,

Considerando: que el Diputado por el departamento de Intibucá, don Froylán Turcios ha solicitado un subsidio a favor de don Ramón Ortega, que se encuentra atacado de una grave enfermedad.

Considerando: que los méritos del señor Ortega, en que funda su solicitud el diputado Turcios, lo hacen acreedor a la protección del Estado,

#### DECRETA:

Artículo 19—Otórgase el subsidio de dos mil quinientos pesos oro americano a favor de don Ramón Ortega, para que atienda a su curación en un Sanatorio de los Estados Unidos de América.

Art. 20—Facúltase al Poder Ejecutivo para que dicte las medidas del caso a fin de que el subsidio sea invertido en la forma más conveniente.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los seis días del mes de enero de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,  
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,  
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Dirección General de Estadística a don Antonio Argeñal, con el sueldo de ley, en sustitución de don Santiago Funes, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Derechos Reservados

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Dirección de la Penitenciaría Central a don Francisco N. Zúñiga, con el sueldo de ley, en sustitución de don José García Larizábal, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al propietario de la «Botica Popular» la suma de (\$ 18.25) dieciocho pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos del Cuerpo de Policía de la cabecera del mismo departamento, durante el mes de enero anterior. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 1º de agosto último.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague al propietario de la «Botica Popular» la suma de (\$ 34.50) treinta y cuatro pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró a los reos del Presidio de la cabecera del mismo departamento, durante el mes de enero anterior. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Emigdio Ramírez Vados y Neftalía Torres, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 477.75) cuatrocientos setenta y siete pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas

del departamento de La Paz en el sostenimiento de los reos del Presidio de la cabecera del mismo y Marcala, durante el mes de enero anterior, así:

La Paz.....	\$ 157.25
Marcala .....	320.50

Suma..... \$ 477.75

La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia indefinida al Jefe del Resguardo de Policía Rural de Cifuentes, departamento de El Paraíso, a don Miguel Flores Carías, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Marcial Gamero Lazo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1921.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Celestino Sánchez Pineda y Teófila Ponce, vecinos de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al licenciado don Cristóbal Canales, o a su representante legal, la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, medio sueldo a que tiene derecho en la rendición de cuentas como Tesorero General del mismo Ramo, durante el año económico recién pasado, conforme a la sentencia absolutoria dictada por el Tribunal Superior de Cuentas. La imputación se hará a la Partida 23ª, Capítulo VIII, Dirección General de Salubridad Pública, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Dean & Co la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos,

importe del servicio de dos automóviles expresos que suministraron al Gobierno. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 1.274.50) mil doscientos setenta y cuatro pesos cincuenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua en el sostenimiento de los reos del Presidio de la cabecera del mismo departamento, durante los meses de noviembre, diciembre y enero pasados, así:

Noviembre.....	\$ 406.25
Diciembre.....	425.75
Enero.....	442.50

Suma..... \$ 1.274.50

La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Walter Grenedg y Jonetta Bodden, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el señor Francisco García del cargo de Corrector de Pruebas de la Litografía Nacional, y nombrar para que lo sustituya con el medio sueldo de ley, a don Tomás Quiñónez, quien presta sus servicios en el mismo establecimiento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*José Ma. Ochoa V.*

Tegucigalpa, 13 de febrero de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Salvador Aguirre y Raquel Urbina, vecinos de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, previo pago de

diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Ma. Ochoa V.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Resguardo de Policía rural tijo de El Cacao, departamento de Cortés, al Mayor Fidel Reyes, con el sueldo de ley, en sustitución de don Alonso Villa Elvir, que no se presentó a tomar posesión de su puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Ma. Ochoa V.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Director General de Policía de esta capital para que aumente, en el Cuerpo de Policía Montada de su dependencia, un Sargento y el número de policiales que estime conveniente, hasta el máximo de nueve, que devengarán diariamente dos pesos cincuenta centavos, el primero, y los demás, dos pesos diarios cada uno. Estos valores se pagarán por la oficina que el señor Ministro de Hacienda designe. La presente autorización comprende desde el 19 del presente mes; debiendo imputarse el gasto que se ocasione con tal motivo, a la Partida 7ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto último.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Ma. Ochoa V.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Miguel Antonio Flores A. y Enriqueta Nieto, vecinos de San Buenaventura y esta ciudad, respectivamente, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Ma. Ochoa V.

Tegucigalpa, 14 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Serapio Zúñiga y Mercedes Licon, vecinos de Cedros y Guaimaca, en este departamento, respectivamente, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Ma. Ochoa V.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 450.99) cuatrocientos cincuenta pesos noventinueve centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Aduana de Puerto Cortés, en el sostenimiento de los reos del Presidio de aquel puerto, durante el mes de enero anterior. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Ma. Ochoa V.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ricardo del Cid y Jesús Díaz, vecinos de San Antonio, departamento de Intibucá; previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Ma. Ochoa V.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague a la Farmacia Moderna del Dr. Jacinto Alfaro y Cía. la suma de (\$ 34.42) treinticuatro pesos cuarentidós centavos oro americano, o su equivalente en plata al cambio del dos por uno, valor de las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de aquel puerto, durante el mes anterior. La imputación se hará a la Partida 6ª, Sección IV, Gastos Diversos, del acuerdo emitido con fecha 19 de agosto último.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Ma. Ochoa V.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Médico de la Penitenciaría Central al Dr. don Manuel Zúñiga Idiáquez, con el sueldo de ley, en sustitución de don Rosendo Cerda, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Ma. Ochoa V.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés se pague a la Farma-

cia Moderna del Dr. Jacinto Alfaro y Cía. la suma de (\$ 49.15) cuarentinueve pesos quince centavos oro, o su equivalente en plata al cambio del dos por uno, valor de las medicinas que suministró a los reos del Presidio de Omoa, durante el mes de enero anterior. La imputación se hará a la Partida 12ª, Capítulo VI, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

José Ma. Ochoa V.

## AVISOS

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de la Radio Corporation of America, sociedad organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, U. S. A., domiciliada en 233 Broadway, New York, Estado de New York, U. S. A., apoyado en el Art. 2º de la Ley de Patentes de Invención y II de la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, firmada en Buenos Aires en la IV Conferencia Internacional Americana, el 20 de agosto de 1910, vengo a pedirlos otorgéis patente, por el término de quince años, para su invento denominado "Mejoras en sistemas Receptores Radiotelegráficos", Caso 26.—Pido que el poder se rzone del expediente relativo a la patente de la misma compañía, Caso 4; os acompañe descripciones y dibujos del invento, por duplicado, y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis extender la patente de invención que solicito.—Tegucigalpa, D. F., 27 de enero de 1922.—José María Casco».—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, D. F., 30 de enero de 1922.

8

S. COLLETO.

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice: "Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de la Radio Corporation of America, sociedad organizada conforme las leyes del Estado de Delaware, U. S. A., domiciliada en 233 Broadway, New York, Estado de New York, U.S.A., vengo a pedirlos extendáis a mí representada patente de invención, por el término de quince años, para su invento denominado "Mejoras en sistemas Receptores Radiotelegráficos", Caso 25, apoyado en lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley de Patentes de Invención y en el II de la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, firmada en Buenos Aires en la IV Conferencia Internacional Americana, el 20 de agosto de 1910.—Pido que el poder se copie del expediente relativo a la patente de la misma compañía, Caso 4; os acompañe descripciones y dibujos, por duplicado, referentes al invento, y os suplico que, previos los demás trámites de ley, mandéis extender la patente de invención que solicito.—Tegucigalpa, D. F., 28 de enero de 1922.—José María Casco".—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, D. F., 28 de enero de 1922.

S. COLLETO.

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y en mi calidad de representante de J. A. Migel, Inc., sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, localizada en la ciudad de New York y haciendo sus negocios en la 422 Fourth Av., U. S. A., muy respetuoso vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica que mis representados usan para distinguir las telas de seda, algodón y lana; seda con lana, seda y algodón, algodón y lana o de otra manera mezcladas en piezas, registrada en el país de su origen bajo el N° 144.200, el 28 de junio de 1921, y consiste en la palabra FAN-TA-SI, FAN-TA-SI en letras mayúsculas llenas separadas por un guión la frase entre TA y SI. Al lado izquierdo se ve una persona rodeada por una abanico y arriba de la cabeza de ella la palabra MIGEL y dicha persona está parada sobre dos líneas unidas, variadas y ligeramente oblicuas hacia abajo. Se usa en diferentes colores y tintas debidamente combinadas, y se aplica en etiquetas impresas a las cajas que las contienen o a las mercaderías de cualesquiera otra manera. Acompaño los documentos de ley y el contrato de agencia lo mismo que el cliché, y os suplico que, previos los trámites de ley, seáis servido de ordenar su registro y depósito, emitiendo el acuerdo respectivo y declarar que mis representados se han reservado sus derechos de propiedad exclusiva.—Tegucigalpa, D. F., enero 28 de 1922.—Rubén R. Barrientos». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, D. F., 19 de febrero de 1922.

S. CORLETO.

El infrascrito, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de J. A. Migel, Inc., sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, localizada en la ciudad de New York, y haciendo sus negocios en la 422 Fourth Av., U. S. A., muy respetuoso vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica que usan mis representados para distinguir las telas de seda, algodón y lana; seda con lana, seda y algodón, algodón y lana o de otra manera mezcladas y puestas en piezas: registrada en el país de origen bajo el N° 144.242, el 28 de junio de 1921, y consistente en la palabra MOON-GLO, en letras mayúsculas, lisas y llenas. Al lado izquierdo se ve una persona rodeada por un abanico y a la izquierda de la cabeza de ella la palabra Migel y dicha persona está parada sobre dos líneas unidas, vaciadas, y ligeramente oblicuas hacia abajo. Se usa en diferentes colores y tintas debidamente combinadas, y se aplica a las mercaderías en etiquetas impresas o de cualesquiera otra manera. Acompaño los documentos correspondientes y el cliché, y suplico certificar en estas diligencias el poder que agregué a la solicitud de esta fecha en la marca de fábrica N° 144.200, y os suplico que previos los trámites de ley, seáis servido de ordenar su registro y depósito, emitiendo el acuerdo respectivo y declarando que mis representados se han reservado sus derechos de propiedad exclusiva.—Tegucigalpa, D. F., enero 28 de 1922.—Rubén

MOON-GLO

R. Barrientos». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de febrero de 1922.

S. CORLETO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el Abogado don Valentín Cáliz presenta hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Curarén, el quince de junio del año próximo pasado, ante el Juez de Paz, José T. Sanchez, por la cual Dámaso Baiza vende a Vicente, Mauricio, Juan, Máximo y Rómulo Alvarado y Tranquilino Gómez, en la suma de seiscientos pesos plata, una finca de caña, cafetos y otros árboles frutales, como de diez manzanas de extensión, sito en el punto "Zacarías", término municipal de Curarén, de este departamento; y linda: al Norte, con una fila robledalozza y finca de los compradores; al Sur, con terreno de los Baiza; al Oriente, con fincas de caña de Alejandra, Santos y Blasina Baiza; y al Poniente, con casas de habitación de los señores Mauricio Alvarado y Tranquilino Gómez.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público de conformidad con el Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1.922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 27 de junio recién pasado, los señores Federico Damas, don Teófilo Triniño y el Dr. Isidoro Mejía h., se han presentado a esta Oficina denunciando como nacional, y para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno conocido con el nombre de "El Juncal", situado en jurisdicción del pueblo de Potrerillos, en este departamento, constante de doscientas hectáreas de extensión, poco más o menos, y limitado: al Norte, con terreno de los Potrerillos, que posee la Compañía Ganadera de Sula; al Sur, terreno llamado Santa Inés, de propiedad de don Estanislao Carrasco; al Este, con el Río Blanco; y al Oeste, con terreno ejidal de Potrerillos: cuyo terreno es propio para la agricultura.—Lo que se hace saber al público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de agosto de 1921.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 17 de marzo del año próximo pasado, el Lic. Luis Melara, se ha presentado a esta Administración denunciando para adquirir en dominio pleno, un lote de terreno nacional, llamado "Cerro del Duende" o "Encuentros del Sulaco y Comayagua", situado en jurisdicción del pueblo de Santa Cruz de Yojoa, de este departamento; de cuarenta caballerías de extensión, poco más o menos, propio para la agricultura, a una distancia de ciento veinticinco kilómetros, por lo menos, y limitado: al Norte, con terreno "Los Picachos", de propiedad de Marcos Romero, terreno llamado "El Cagón", de propiedad de Gaspar Leiva y terreno llamado "Agua de la Reina", de propiedad de Lucas Moreno y hermano; al Sur, terreno denominado "Mamisaca o Peladeros", de propiedad de don Margarito López, y terreno "La Ceiba", de propiedad de los herederos de Simeón Leiva; al Este, el Río Comayagua; y al Oeste, terreno "El Jicaro", de propiedad de Francisco Pineda Leiva.—Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 5 de agosto de 1921.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 5 de noviembre próximo pasado se presentó en esta Administración el señor General C. Marín, denunciando como nacional una faja de terreno, situado al Sur del pueblo de Siguatepeque y a una distancia de dos kilómetros, conocido con el nombre de "Celán", cuyos límites son: al Norte, terreno ejidal del pueblo de Siguatepeque; al Sur y Occidente, el terreno perteneciente a don Martín Rittenhause y a los herederos del licenciado Alberto Castillo; y al Oriente, el terreno perteneciente a don Santos Soto. Dicho terreno consta más o menos de cien hectáreas, propias para la agricultura y ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—Comayagua, 16 de diciembre de 1921.

10-14 ENRIQUE AGUILUZ

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha veintidós del mes actual se presentó a este despacho el denunciante que dice: «Señor Administrador de Rentas y Aduana, Presente.—Yo, Juan Pablo Wainwright, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Iriona, de este departamento, con el respeto debido, comparezco ante Ud. a manifestar lo siguiente: en comprensión del municipio de Iriona e inmediato al caserío de Tocamacho, se encuentra una porción de terreno nacional en el cual tengo establecidos trabajos de agricultura, como cuatro manzanas cultivadas de cocos, platanos y raíces. El dicho terreno tiene como cien hectáreas de capacidad, y está limitado así: al Norte, con la «Laguna de Tocamacho»; al Este, con «El Canal de Graspis»; al Sur, con terreno nacional; y al Oeste, con terreno nacional y trabajos de Lucas Martínez. La mencionada porción de terreno se encuentra de la playa del mar, como a uno y medio kilómetros, poco más o menos, no habiendo en él ninguna línea férrea, río navegable, minerales ni ruinas antiguas. Propongo como testigos a los señores Isidro Morales, Félix Sánchez y Gregorio Ortiz, para establecer la nacionalidad del terreno mencionado. Por lo expuesto, a Ud., señor Administrador, suplico se sirva admitir esta solicitud, examinar los testigos mencionados, y en definitiva extenderme el título que me dé derecho al dominio útil del terreno que ahora pido concederme, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 50, de 22 de febrero de 1902.—Trujillo, 22 de agosto de 1921.—Juan P. Wainwright». Y para los efectos correspondientes se hacen las presentes publicaciones.

4-8 SALVADOR CRESPO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por resolución del 29 del mes recién pasado se concedió la posesión efectiva de la herencia intestada de Francisco Andrade y Atanaska Lagos a sus hijos legítimos José María, Attiliano y Domingo Andrade.—Tegucigalpa, 4 de abril de 1922.

GUALBERTO CANTARERO T. Srio. por la ley.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip Nacional. — Avenida Cervantes.